

**RECHAZA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO  
VIAL DEL PROYECTO "COLEGIO PARTICULAR EL  
ROBLE " DEL TITULAR ALEJANDRA DEL PILAR  
REBOLLEDO OLAVARRÍA**

**VISTO:** La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° RM-0000006080/2022, de fecha 13/08/2022, del Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13/08/2022 el Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, categorizó el proyecto simple "COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE ", como Modificación o ampliación de un proyecto con permiso otorgado antes del 18 de noviembre 2021, con ID T13111644-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° RM-0000006080/2022, de fecha 13/08/2022.

2. Que, con fecha 26/08/2022 el proyecto simple "COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " con ID T13111644-1, de Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, con categorización Básico, elaborado por Proyectista Héctor Rodrigo Saavedra Salinas fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000022863/2022.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000001/2022, de fecha 02/09/2022, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando

precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

**4.** Que, el órgano evaluador, solicitó prórroga en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante resolución exenta N° 0000000005/2022 de fecha 28/10/2022.

**5.** Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 000000004/2022, de fecha 27/09/2022, Oficio N° 000000002/2022, de fecha 23/09/2022, Oficio N° N° 225 de fecha 21 de sept de 2022, de fecha 22/09/2022, Oficio N° 000000003/2022, de fecha 13/09/2022 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, observó el referido informe mediante resolución N° 000000011/2022 de fecha 27/12/2022.

**6.** Que, con fecha 26/01/2023 el Titular ingresó el IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 000000796/2023, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 07/03/2023 mediante Oficio N° 000000008/2023.

**7.** Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 000000017/2023, de fecha 24/03/2023, Oficio N° 79, de fecha 24/03/2023, Oficio N° 000000014/2023, de fecha 17/03/2023 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " con ID T13111644-2, de Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, con categorización Básico, elaborado por Proyectista Héctor Rodrigo Saavedra Salinas:

Accesos Peatonales: Si, hay un acceso peatonal por el frente del proyecto, en calle Francisco Javier Krugger. Rpta. El acceso peatonal propuesto no cumple con lo solicitado en cuanto a elementos de segregación y seguridad entre peatones y vehículos. Se requiere rediseñar la ubicación del acceso e indicar materialidad y ancho definitivo del proyecto.

Accesos Vehiculares: Hay un acceso vehicular por el frente del proyecto, segregado del acceso peatonal. Rpta. Se debe indicar la ruta peatonal desde estacionamiento hacia ingreso proyecto.

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Se propone instalación de señal reglamentaria Tránsito de Peatones RO-5 en Acceso vehicular del proyecto.

Medida de mitigación número 2: Se propone la instalación de baliza y espejo convexo en Acceso vehicular.

Medida de mitigación número 3: Se propone demarcación de pasos peatonales existentes en Francisco Javier Krugger con Teniente Merino y Francisco Javier Krugger con Paso Bajo Nivel Linderos

Medida de mitigación número 4: Se propone instalación de valla peatonal desde el frente al establecimiento educacional ubicado en calle Francisco Javier Krugger, hasta los cruces mas cercanos Teniente Merino y Paso desnivel Linderos

Medida de mitigación número 5: Se propone instalación de señal prohibido viraje a la izquierda frente al establecimiento educacional e instalación de tachas reflectantes en línea de separación de pistas.

Medida de mitigación número 6: Se propone un rediseño de la demarcación del cruce de Francisco Javier con Teniente merino para generar retorno hacia el Establecimiento educacional como se presenta en plano de medidas de mitigación

Medida de mitigación número 7: Instalación de dispositivos de rodados 4 unidades, cruce peatonal Teniente Merino costado oriente (2) y Francisco Javier costado norte (2).

Otras consideraciones: El proyecto considera algunas demarcaciones, señales verticales y cuatro dispositivos de rodados correspondientes a la urbanización y no compromete medidas de mitigación propiamente tal. Todas las medidas que proponga ejecutar el Colegio Particular El Roble se deben ajustar al proyecto municipal Paseo Peatonal Linderos que se encuentra aprobado, no ejecutado. Se reitera la realización de la reunión junto a la I. Municipalidad de Buin (Secretaría de Planificación Comunal, Dirección de Obras, Dirección de Tránsito y Transporte Público) indicada en consolidado de observaciones, para definir claramente las medidas que ejecutará el proyecto.

**RESUELVO:**

**1. RECHAZAR** informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " del titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría.

**2. Notifíquese** por el SEIM.

3. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



Viviana Vasquez Gonzalez  
Director(a) de Tránsito y Transporte Público  
Municipalidad de Buin  
31/03/2023 17:03

**CCÁ**

Distribución:

Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarria  
Proyectista Héctor Rodrigo Saavedra Salinas  
Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
Guillermo Ibáñez Gómez, Dirección de Obras, Municipalidad de Ilustre Municipalidad de Buin  
Claudia Llach Reinoso, Unidad Operativa Control de Tránsito, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
Biblioteca  
Gobierno Transparente